

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**

Lima, 26 de diciembre de 2017

N° 232-2017-GG-OSITRAN

VISTOS:

Las solicitudes presentadas por los señores William Gerardo Bryson Butrica y Jorge Luis Montesinos Córdova los días 14 y 15 de diciembre de 2017, respectivamente; los Informes N° 0361-2017-JGRH-GA-OSITRAN y N° 0367-2017-JGRH-GA-OSITRAN emitidos por la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración; la Nota N° 354-17-GAJ-OSITRAN y el Informe N° 025-17-JAJRA-GAJ-OSITRAN emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, como organismo público encargado de normar, regular, supervisar, fiscalizar y resolver controversias respecto de los mercados relativos a la explotación de la infraestructura de transporte de uso público;

Que, de conformidad con el artículo 1 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el OSITRAN, en su calidad de Entidad Pública, se encuentra incluido en los alcances de la referida normativa;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece como uno de los derechos de los servidores civiles, entre otros, contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad; asimismo, dispone que si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados;

Que, el artículo 154 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM dispone que la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, requisitos, plazos, montos, entre otros;

Que, en aplicación de lo dispuesto en el precitado artículo 154 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, SERVIR emitió la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, la misma que tiene por objeto regular las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de encargos, de conformidad con lo estipulado en el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordante con el artículo 154 de su Reglamento General,



aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley del Servicio Civil;

Que, en el marco de la referida normativa, los señores William Gerardo Bryson Butrica y Jorge Luis Montesinos Córdova han solicitado que la Entidad apruebe sus solicitudes de defensa legal debido a que han sido citados como testigos en el marco del Caso N° 506015505-2017-121-0, ante la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, en sus condiciones de ex servidores de OSITRAN, respectivamente, como ex Gerente de Supervisión y Fiscalización encargado y ex Gerente General encargado, en el primer caso, y como Asesor de Presidencia y Alta Dirección, Gerente General y Asesor de Presidencia, en el segundo caso;

Que, mediante la Nota N° 354-17-GAJ-OSITRAN, la Gerencia de Asesoría Jurídica hizo suyo el Informe N° 025-17-GAJ-OSITRAN del 26 de diciembre de 2017, emitido por la Jefatura de Asuntos Jurídico Regulatorios y Administrativos, a través del cual señala que ambos solicitantes han sido citados como testigos en el marco de la misma Investigación Preliminar a cargo de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Caso N° 506015505-2017-121-0; por lo que se considera pertinente acumular ambas solicitudes a fin que sean atendidas a través de un mismo acto resolutivo, en aplicación de lo señalado en el artículo 158 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Que, por otro lado, a través del mismo Informe, se señala que los señores Bryson y Montesinos presentaron sus respectivas solicitudes ante el OSITRAN, cumpliendo con los requisitos establecidos en el numeral 6.3 de la Directiva "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles"; asimismo, ambos adjuntaron los documentos establecidos en el referido numeral;

Que, adicionalmente, la Gerencia de Asesoría Jurídica indicó que los señores Bryson y Montesinos presentaron sus solicitudes de defensa legal el 14 y 15 de diciembre de 2017, respectivamente, al haber sido notificados con las Cédulas de Citación Nros. 1742-2017 y 1746-2017, mediante las cuales se les programó su declaración testimonial para el 19 y 21 de diciembre de 2017, respectivamente; resultando posible que a la fecha, la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima continúe citando a testificar a ambos solicitantes en el Caso N° 506015505-2017-121-0, dado que dicha investigación preliminar no ha concluido; motivo por el cual, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomendó que las solicitudes de defensa sean declaradas procedentes;

Que, el numeral 6.4.3 del artículo 6 de la Directiva señala que de considerarse procedente la solicitud, la misma debe formalizarse mediante resolución del Titular de la Entidad, disponiéndose además que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos;

Que, de acuerdo a lo previsto en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil: "*Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. (...)*", que en el caso de este Regulador es el Gerente General, conforme lo dispone el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias;





De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, emitida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, modificada por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE; y el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Acumular las solicitudes de defensa legal presentadas por los señores William Gerardo Bryson Butrica y Jorge Luis Montesinos Córdova, a fin que sean atendidas a través de un mismo acto resolutivo.

Artículo 2.- Declarar procedentes las solicitudes de defensa legal presentadas por los señores William Gerardo Bryson Butrica y Jorge Luis Montesinos Córdova, ex servidores de OSITRAN, debido a que ambos han sido citados en calidad de testigos en el Caso N° 506015505-2017-121-0, seguido por la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima; por las consideraciones precedentemente expuestas.

Artículo 3.- Disponer que la Gerencia de Administración adopte las acciones necesarias para la contratación de los servicios de defensa legal a favor de los señores William Gerardo Bryson Butrica y Jorge Luis Montesinos Córdova, así como que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de ser el caso, adopte las acciones para el financiamiento de la referida contratación, tomando en consideración las disposiciones contenidas en el numeral 6.4.4 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, emitida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, modificada por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a los señores William Gerardo Bryson Butrica y Jorge Luis Montesinos Córdova, así como a la Gerencia de Administración.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO
Gerente General

Reg. Sal.GG. 46712-17